E luego se acordo que se haga de quatro fanegas
de trigo cada vn comisario vna fanega para que me
jor se entienda lo que se ha de dar de cada fanega de pan
cocido —

aqui entro don pedro de la nagera zorrequidor zapatero y dio su
suplicacion

Acordaron que para el dia de oy en adelante
deras o alos de acceuos regidores y demas personas
que los aostumbran nombrar vna panadera
cada vno. ecceos y no mas se trate ora

nombramiento de panaderas.

E luego se despedio el nombramiento de panaderas
los como se ha acordado si que se amen segun
ecceccion de vna o dos acceuos comisarios del

2 den

E luego se acordo que el nombramiento de panaderas
los que cada cabildo vna panadera como se ha
acordado de suso y no otra cosa y comisarios
y se vocaren a quien se encargaren los que
cada acceuos regidores y personas que nombraren
panaderas las nombren personas abonadas
que puedan dar buena cuenta de lo que ne
cibieren con el no se pagare de su cuenta y luego
se pagaran ecceos —

contradicion de Juan de castillo sobre el nombramiento de panaderas

Juan de castillo jurado requiere a la ciudad y
regimiento conforme a los capitulos xcuto
rias an de nombrar los comisarios regidores ju
rados los panaderos para que se guarde
de los panaderos que parece que se ma
cor cimiento y por el mal estado de las panade
ras los hospitales y lugares donde an de venir
el pan y estos son de ciudad contra la ciu
dad que el abe nombrado comisarios a los ju
rados con aquellos tienen comision llena y jun
tamente con los regidores para nom
brar los panaderos y señalar las donde
se han de vender el pan y que estos no suffi
cientemente parece que se mandan nombrar
a cada cabildo regidor vna panadera y
esto se contrabiene al mismo que se ha
acordado en conformidad de los capitulos y xe
cutorias y asi pide y suplica que se guarde
la sentencia y mandar proveer en conformidad
de lo que se manda por los capitulos y xecutorias